



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/340/2026, de 17 de febrero, por la que se declara Espacio de Interés Turístico de Aragón el Pueblo Viejo de Belchite.

Visto el escrito y documentación presentados por D. Carmelo Pérez Díez, Alcalde del Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza), para que el Pueblo Viejo de Belchite sea declarado como Espacio de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación aportada queda acreditado que dicho Espacio reúne los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, por su singularidad y excepcional valor único en Aragón como testimonio vivo de los efectos de la Guerra Civil.

Este enclave, ubicado junto al actual pueblo nuevo, combina memoria, historia y patrimonio, convirtiéndose en un símbolo de memoria y reflexión. Sus ruinas, consecuencia de la cruenta batalla que tuvo lugar durante el verano de 1937, preservan una memoria material única que trasciende el ámbito local y se proyecta como un eje cultural, educativo y turístico de primer orden en Aragón y en España. Se trata de un conjunto monumental declarado Bien de Interés Cultural, clave tanto en Aragón como en todo el territorio nacional para comprender las secuelas de la Guerra Civil en España. Todo un legado de patrimonio cultural en ruinas, que constituye uno de los vestigios de la guerra más significativos e importantes que se pueden visitar hoy en día.

Además de su valor desde el punto de vista histórico artístico, con edificios tan relevantes como la iglesia de San Martín de Tours, la Torre del Reloj y los conventos de San Rafael y San Agustín, así como vestigios de palacios renacentistas de estilo aragonés, el Pueblo Viejo de Belchite es el recurso turístico de la Comarca Campo de Belchite que mayor flujo de visitante recibe, superando las 43.000 personas al año. El conjunto patrimonial se puede recorrer a través de visitas guiadas tanto diurnas como nocturnas, que relatan las historias misteriosas de la tradición popular de Belchite y su comarca.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 16 del Decreto citado, puesto que contiene el Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Belchite de 4 de diciembre de 2025 y memoria explicativa en la que se detallan las características singulares del lugar, su valor cultural e histórico, el impacto positivo previsto en la economía local y las acciones estratégicas realizadas para su promoción y conservación, así como la infraestructura turística



con que cuenta la localidad y las acciones promocionales efectuadas para atraer turistas, incluyendo documentación gráfica y audiovisual.

Visto el informe favorable de la Comarca Campo de Belchite, de 27 de enero de 2026, en el que manifiesta su apoyo a la declaración del Pueblo Viejo de Belchite como Espacio de Interés Turístico de Aragón.

Vista la propuesta de la Dirección General de Turismo y Hostelería, relativa a la declaración del Pueblo Viejo de Belchite como Espacio de Interés Turístico de Aragón, dado que ha quedado plenamente constatado que contribuye de forma destacada a la difusión de la Comunidad Autónoma de Aragón y genera gran afluencia de visitantes, preservando el patrimonio histórico y, simultáneamente, generando el desarrollo turístico y económico tanto del municipio de Belchite como de la Comarca Campo de Belchite.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.- Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, el Pueblo Viejo de Belchite, como Espacio de Interés Turístico de Aragón (código EITA número 5).

Segundo.- Publicar la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 del citado texto legal.

Zaragoza, 17 de febrero de 2026.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS